

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 59
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 62, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

11 DE FEBRERO DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO (6) DE LA SECCION 7-2 (C)-I DEL ARTICULO 7-2 DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, CONOCIDA COMO “CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” A FIN DE AÑADIR UN SEGUNDO PARRAFO PARA ESTABLECER DOS (2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EXCURSIONES TURISTICAS EN LA CALLE ROBLES, SECTOR RIO PIEDRAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: SHADAY TOURS es una compañía que brinda servicios de agencia de viajes y sirve como mayorista del Ferry que brinda transportación entre Puerto Rico (Mayagüez) y la República Dominicana;

POR CUANTO: El Sr. Gonzalo Mattei, propietario de la referida Agencia, solicitó al Municipio de San Juan que se otorgue un permiso de estacionamiento reservado para guaguas de excursiones a fin de que frente a su agencia se puedan recoger pasajeros;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan recomendó que se demarque y rotule dos (2) espacios de estacionamiento en el lado Sur del Núm. 201 de la calle Robles en Río Piedras a fin de limitar su uso a Vehículos de Excursiones entre las horas de la una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.);

POR CUANTO: Un número de catorce (14) residentes y comerciantes colindantes con el referido local han firmado un documento en el que autorizan el estacionamiento de las referidas

guaguas para recoger los pasajeros en el lugar solicitado, solo los (2) días lunes, miércoles y viernes y entre las horas de una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.);

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmiende el apartado (6) de la Sección 7-2 (C)-I del Artículo 7-2 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, para que se lea como sigue:

“Artículo 7-2 ESTACIONAMIENTO

Sección 7-2 (A)

Sección 7-2 (B)

Sección 7-2 (C) I

(1)...

(6) CALLE ROBLES

Se permitirá el estacionamiento en el lado izquierdo de la dirección del tránsito solamente, entre la Avenida Ponce de León y la Calle Brumbaugh. El tránsito será de acuerdo a lo establecido en la Sección 7-1 (A)(IV) Apartado (6) de este Capítulo VII.

Se establecen dos (2) espacios de estacionamiento para vehículos debidamente identificados como Vehículos para Excursiones Turísticas frente al número 201 de la Calle Robles de Río Piedras, Municipio de San Juan, los días lunes, miércoles y viernes y únicamente entre los horarios de una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). Este espacio no constituye un estacionamiento privado y cualquier vehículo debidamente identificado como Vehículo de Excursiones Turísticas podrá utilizar el referido espacio.”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular el espacio frente al número 201 de la Calle Robles de Río Piedras, Municipio de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 62, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde